



Servijuridico Empresarial

Consultorías Especializadas

Bogotá D. C. Av. 15 N° 124 – 17 Of. 405 Tels. 549 0075 - 320 2445728

Medellin, Calle 55 N° 46 -14 Of 907 Tel 320 22445728

Villavicencio, Calle 15 N° 40 A 42 – Tel. 320 22445728

outjuridico@gmail.com

SEÑORA JUEZA

DRA. MARIA CLAUDIA MORENO CARRILLO

JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

E.S. D.

Ref: Recurso de Reposición y en subsidio apelacion.

Verbal Divisorio: N° 11001310303620210017200.

DEMANDANTE, ARQUIMEDES ARIAS JOYA.

DEMANDADOS: ALIZ ESTHER ESPINDOLA RAMIREZ

MISAEL TORRES LADINO, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía No.11.407.643 expedida en Cáqueza (Cund), abogado con T.P. No.104.951 del H.C.C.S.J. del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial de La demandada **ALIZ ESTHER ESPINDOLA RAMIREZ**, ya reconocido en autos, encontrándome dentro del término procesal oportuno y atreves de este escrito interpongo, **RECURSO DE REPOSICIÓN** y de no ser acogido por su honorable despacho, desde ya interpongo en **SUBSIDIO, RECURSO DE APELACIÓN**, contra el auto proferido por su despacho y con fecha de dos (2) de febrero del año 2024, notificado en estado el día 05 de febrero del año 2024, el cual sustento en los siguientes términos:

PRIMERO: Su despacho en la auto materia de censura, afirma que cuando la prescripción adquisitiva se alegue por vía de excepción, el demandado deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5,6,7, es de aclarar señoría que el certificado del registrador si fue aportado en las pruebas anexas en la demanda de reconvencion, situación está que no se le puede trasladar a mi poderdante y pasado por alto por su honorable despacho, por lo que ruego se le corra traslado a mi poderdante, para efectuar que puede aportar ese documento que se echa de menos, el cual al momento que fue estudiada por su despacho en conjunto con la subsanación de la demanda principal, el despacho siendo su deber hacerlo y para efectos de permitirle a mi poderdante poder subsanar cualquiera otra falencia, debió corrérsele traslado en debida forma por parte del despacho, y **NO LO HIZO, contrario sen su** se continuo con el mismo, pero ahora se quiere mediante el auto materia de inconformismo y de censura pasar por alto actuaciones que son de carácter formal y que debieron ser tenidas en cuenta en el trascurso efectivo de toda la etapa procesal, pero que con esta actuación si puede afectar a mi poderdante, por lo que en aras que los derechos de mi poderdante no sean tenidos en cuenta y se viole con esto inclusive el debido proceso y el derecho de defensa, ruego a la señora Jueza de forma muy respetuosa y atendiendo lo antes expuesto se acoja esta solicitud y se proceda de conformidad.

Por lo tanto señoría de forma muy respetuosa y atendiendo que el despacho a cometido una serie de errores quizás involuntarios y a tratado de sanear el proceso, solicito se deje sin ningún efecto las actuaciones desplegadas a partir del auto admisorio de la demanda principal en aras que no se vean vulnerados los derechos de mi poderdante y se lleve en rastra el derecho que tiene a defenderse, atendiendo nuestro ordenamiento, además debiéndonos su señoría atender a lo estipulado en nuestra carta magna art 123, por lo que solicito se corra traslado en debida forma para poder subsanar las falencias que se presentaron, inclusive señoría esa falencia según nuestra jurisprudencia y doctrina en este estado del proceso ya estaría subsanada y saneada, pues este ya no sería ya el momento para desestimarla, pues con esto se podrían ver vulnerados los derechos de mi poderdante.

SEGUNDO: De forma subsidiaria y de no ser procedente la solicitud elevada en el punto primero de este escrito, solicito al despacho **se decrete la nulidad de todo lo actuado en el proceso divisorio materia de inconformismo, por darse las casales contempladas en el art. 113 CGP, numerales 3, 5.** Atendiendo señoría que la providencia recurrida y sujeto de este recurso, se le debe imprimir igualdad para las partes procesales, porque en auto materia de censura, se le concede al mi poderdante la posibilidad de reclamar mediante la figura de prescripción adquisitiva, pero a su vez se le restrigue la posibilidad a ello al supeditarlo a el cumplimiento de los numerales 5,6,7, cuando el despacho debió haberle corrido traslado a mi poderdante en debida forma, si de la contestación de la demanda se vislumbraba alguna falencia procedimental la cual debió haberse informado,



Servijuridico Empresarial

Consultorías Especializadas

Bogotá D. C. Av. 15 N° 124 – 17 Of. 405 Tels. 549 0075 - 320 2445728

Medellin, Calle 55 N° 46 -14 Of 907 Tel 320 22445728

Villavicencio, Calle 15 N° 40 A 42 – Tel. 320 22445728

outjuridico@gmail.com

antes de haber surtido su trámite y aceptación de la misma, inclusive señoría esa falencia según nuestra jurisprudencia y doctrina en este estado del proceso ya estaría subsanada y saneada, pues este ya no sería ya el momento para desestimarla, pues con esto se podrían ver vulnerados los derechos de mi poderdante.

TERCERO: Que como quiera señoría que este proceso ha tenido muchos tropiezos hasta el momento de la presentación de este recurso, ruego a su señoría sea acogida mi petición mediante este procediendo y solicitado en el numeral primero de este escrito.

DERECHO

Invoco como fundamento de derecho los arts. 318 del Código General del Proceso y demás normas concordantes.

PRUEBAS

Primera: Solicito tener como pruebas, las arrimadas en el plenario del proceso.

COMPETENCIA

Es Usted competente, Señor Juez, para conocer del presente recurso, por encontrarse bajo su trámite el presente proceso.

NOTIFICACIONES:

El suscrito profesional del derecho recibirá notificaciones en la Secretaría del Despacho o en mis oficinas de abogado, en la ciudad de Bogotá, ubicada en la Avenida 15 No. 124 - 17. Oficina 05, de esta ciudad. outjuridico@gmail.com.

Del Señor Juez, Con el acostumbrado respeto,

Atentamente,


MISAEI TORRES LADINO
C.C. 11.407.643 de Caqueza
T.P. No. 104.951 del H.C.S.J.

Verbal Divisorio: N° 11001310303620210017200.

Misael Torres - Outjuridico <outjuridico@gmail.com>

Mié 7/02/2024 10:59 AM

Para:Juzgado 36 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (126 KB)

RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION AUTO febrero 02 del año 2024..pdf;

Cordial saludo al presente anexo escrito en dos (2) folios útiles, contentivo de Recurso de reposición y en subsidio apelación. Gracias.

--

Atentamente,

MISAEEL TORRES LADINO

Director

Oficinas:

Bogotá D. C. Colombia - Unicentro Av. 15 N° 124- 17 Oficina 405.

Tels. 520 0027 - 320 244 57 28 - 322 868 00 97.

Medellín . Colombia - Calle 55 N° 46 - 14 . Oficina 907 - Edif Perú Oriental.

Telfax. 320 244 57 28.

Contenido Confidencial, Ruego confirmar su recibo, aceptación o rechazo. Si ud. no es el destinatario, favor hacer caso omiso al presente.